Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante: EDGARDO RAFAEL GARRIDO DÍAZ
Demandados: RUBEN ANTONIO RAMIREZ JARAMILLO, MARÍA GILMA GIRALDO RIVERA, MARTA LUCIA RIVERA HOYOS y MARÍA FERNANDA ZULUAGA RIVERA

Rad. 110014189037-2021-01557-00

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

1.- Adecúese el acápite de hechos del libelo con la literalidad del contrato base de la ejecución, teniendo en cuenta que en este se señaló como fecha de inicio de la vigencia del contrato a partir del 1º de diciembre de 2017.

2.- Modifíquese el acápite de cuantía del escrito de la demanda, esto con la finalidad de aclarar que el presente asunto NO es de menor cuantía (Artículo 25 y Numeral 9º artículo 82 del C.G.P.)

3.- Bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la información que se suministre, indique el lugar en el cual se encuentran el contrato de arrendamiento y su correspondiente otro sí, cuyo cobro se persigue con la presentación de la demanda. Asimismo, indique si ha iniciado alguna otra ejecución con los citados documentos.

NOTIFÍQUESE

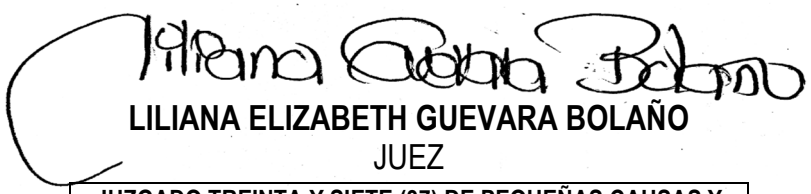

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 23 de noviembre de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 079

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

CAS